CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. EM-MMQEP-002-2020

"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PANTALLA ELÉCTRICA LED PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO"

PROCESO Nro. EM-MMQEP-004-2020

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista-MMQEP, representada legalmente por el Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista, conforme atribución conferida en la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 013-2019, de 01 de agosto de 2019 y a quien en adelante y para todos los efectos legales se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra la Empresa ESSENTIALCORP S.A, con RUC N° 0992734337001, representada legalmente por el Sr. Francisco Alejandro Moreno Kayser a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
c. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
d. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
e. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
f. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta"
g. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a las especificaciones técnicas, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
h. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES:

2.1 El Articulo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidora o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

2.2 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

2.3 El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, dispone:(...) 31.- *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

2.4 El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. – LOSNCP, establece: *"Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."*

2.5 El artículo 25 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece: *"Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec".

2.6 El Art. 361 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone que: *"Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.*

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPUBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control." El Art. 361.1 de la Codifica Resoluciones Del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone que:*"Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable."*

2.7 *El Art. 361.2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone: "Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia."

2.8 *El Art. 361.3 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone: "Compras centralizadas (corporativas) en emergencia.- Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, el ente u órgano central o rector podrá consolidar la demanda de todos los órganos u entidades desconcentrados, adscritos, descentralizados, autónomos o de otra naturaleza; con el fin de realizar de forma unificada un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría.*

Una vez concluido el procedimiento de selección único, cada entidad contratante o la entidad consolidadora de la demanda, efectuará las actuaciones administrativas con el proveedor seleccionado con la finalidad de formalizar la contratación, según las condiciones técnicas y económicas negociadas y aprobadas. En todo momento esta

modalidad de compras será eficiente e inmediata, y aplicará los principios de transparencia, concurrencia, trato justo e igualdad."

2.9 *El Art. 362 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone: "Uso de la herramienta.- Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley.*

2.10 *El Art. 363 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone que: "Información relevante.- Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.*

El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia. Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado."

2.11 *El Art. 363.1 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone que: "Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.*

En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP."

2.12 *El Art. 364 de la Codificación de Resoluciones Del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone que: "Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:*

1. *Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;*
2. *Número de contratos efectuados para superar la emergencia;*
3. *Objeto de cada contrato efectuado;*
4. *Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;*
5. *Plazo de duración de la emergencia;*
6. *Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier*

otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública."

2.13 *El Art. 364 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone que: "Control en emergencias.-En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la mencionada Ley, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la Ley y demás normativa aplicable, así como por la inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada.*

En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores."

2.14 *El Art. 364.2 de la Codificación de Resoluciones Del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone:"Instrumentos escritos.- Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia."*

2.15 Mediante Ordenanza Metropolitana N.° 0296, sancionada el 11 de octubre del 2012, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP, tal cual consta en los articulo I.2.161 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito emitido mediante Ordenanza Metropolitana N.° 001 en el año 2019.

2.16 El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, determina: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

2.17 *El Art. 3 del* Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista *dispone: "El Gerente General en es representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, con el deber y atribución de ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado y dirigir la gestión de la Empresa, como lo determina el numeral 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Empresa Pública. La MMQ-EP, por orden de jerarquía se rige en primer*

lugar por la Ley Orgánica de Empresas Publicas LOEP, Ordenanzas Metropolitanas No. 0296 (Art. 2), Estatuto Orgánico de la MMQ-EP, Ordenanza Metropolitana No. 0301, Ordenanza Metropolitana No. 0253, su Reglamento de Aplicación No. C0013, Políticas de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y más normas aplicables. La MMQ-EP, goza de personería jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión.

2.18 En sesión de Directorio de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, realizada el 22 de mayo del 2013, en el quinto punto del Orden del día, se decidió aprobar la Estructura Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista;

2.19 El literal f) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a las atribuciones del Gerente General;

2.20 El literal g) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública-MMQEP; establecen que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, son atribuciones y responsabilidades de/la Gerente/a, las siguientes: *"(...) f) Contratos para adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra; y, (...)";*

2.21 Mediante Acción de Personal N°. 52-MMQ-EP, emitida el 02 de agosto de 2019, que rige desde la misma fecha, el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió designar al Ing. Nelson Tapia, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito;

2.22 *Mediante Decreto Presidencial Nro. 1017, en su Art. 1 el presidente de la República del Ecuador: "DECLÀRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controla la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador."*

2.23 *El señor Dr. Jorge Yunda en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitana de Quito, decreta en el Art. 1 de la Resolución Nro. A-020 lo siguiente: " Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.".*

2.24 *Mediante Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, el Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito MMQEP, resolvió: Declarar el estado de emergencia.*

2.25 Con memorando Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M de 24 de marzo de 2020, conforme al detalle del documento en referencia, el Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez en su calidad de Jefe de Comunicación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista presento al Gerente General de la Empresa Metropolitana, la solicitud de "necesidad de la Adquisición de la Pantalla Led HD ..."

2.26 Con memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0012-M, de 25 de marzo de 2020, el Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez en su calidad de Jefe de Comunicación, y dirigido a la Ing. Jessica Margoth Salazar Águila, Analista de Planificación solicita: *"´por lo tanto me permito solicitar la certificación POA correspondiente a la Adquisición de una Pantalla Electrónica LED para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de acuerdo al siguiente Detalle: Programa: Fortalecimiento Empresarial; Proyecto Gestión Administrativa; Producto: Gestión y Operaciones Empresarial; Actividad: Dotación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles; Partida: 84.01.04 Maquinaria y Equipo; Valor 9.520.00 (nueve mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América."*

2.27 Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0065-MEMO, de 25 de marzo de 2020, la Ing. Jessica Margoth Salazar Águila en calidad de Analista Planificación 3, y dirigido al Sr. Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez Jefe de Comunicación da a conocer lo siguiente: *"(...) Me permito informar que la partida 84.01.04 se encuentra registrada en el POA 2020.(...)"*

2.28 Con memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0014-M de 25 de marzo de 2020 el Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez en su calidad de Jefe de Comunicación y dirigido a la Lcda. Fanny Yadira Olmedo Castillo, Contadora solicita: certificación presupuestaria correspondiente para la Adquisición de una Pantalla Electrónica LED para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista.

2.29 A través del memorando Nro. MMQEP-C-GDO-2020-071, de 25 de marzo de 2020, la Lcda. Fanny Yadira Olmedo Castillo, en su calidad de Contadora y dirigido a l Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez, Jefe de comunicación manifiesta lo siguiente: *"Al respecto; y, en base a lo expuesto anteriormente, me permito adjuntar la Certificación Presupuestaria No.35 con fecha25 de marzo del 2020 de acuerdo a lo solicitado en el memo mencionado"* por el valor de $9.520,oo incluye IVA.

2.30 Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0015-M, de 25 de marzo el Ing. Hugo Pineda, Jefe de Comunicación, dirigido a la Ing. María Cristina Tipanta Chaucalá, Analista Administrativa le solicita: *"Verificación de Catálogo Electrónico, Revisión de Especificaciones Técnicas y certificación PAC para la adquisición de una pantalla electrónica led para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista".*

2.31 Con memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-075, de 25 de marzo de 2020, la analista Ing. María Cristiana Tipanta Chaucala y dirigido al Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez manifiesta lo siguiente: *(...) " Tengo a bien informarle que se ha realizado la verificación del Catálogo Electrónico del Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP- y se certifica que a la fecha NO EXISTE disponibilidad del equipo "PANTALLA LED"*

2.32 Mediante memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-076, de 25 de marzo de 2020, la analista Ing. María Cristiana Tipanta Chaucala y dirigido al Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez emite la Certificación PAC para la adquisición de una pantalla electrónica Led para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista.

2.33 Con memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-077, de 25 de marzo de 2020, la Ing. María Cristina Tipanta Chaucala, Analista Administrativa, remite al Ing. Hugo Vladimir Pineda

Pérez en calidad de Jefe de Comunicación lo siguiente: *(...) "En atención al requerimiento, tengo a bien informar que se ha revisado las especificaciones técnicas para la adquisición de la pantalla led generadas por la Unidad Requirente, las mismas que recogen las necesidades institucionales y que serán la base para la compra".*

2.34 Se cuenta con las especificaciones Técnicas para la Adquisición de Pantalla Electrónica Led de exteriores HD para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de fecha 24 de marzo de 2020, elaborado por el Lcdo. Hugo Pineda, en calidad de Jefe de Comunicación.

2.35 Mediante memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0017-M, de 26 de marzo 2020 el Ing. Hugo Vladimir Pineda Pérez, Jefe de Comunicación, dirigido al Sr. Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantes, Gerente Desarrollo Organizacional, remite la documentación del proceso para la adquisición de una pantalla electrónica led para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista y solicita *"...disponer a quien corresponda continuar con el trámite respectivo al tratarse de una medida de emergencia".*

2.36 Mediante memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235 de 26 de marzo de 2020 el Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez, Gerente Desarrollo Organizacional, dirigido al Abg. Juan Fernando Sánchez Vinueza, Asesor Jurídico solicita la elaboración de contrato para la adquisición de una pantalla eléctrica led para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Informe de Necesidad
b) Certificación POA 2020
c) Certificación Presupuestaria Nro. 35 que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
d) Certificación de Catálogo Electrónico
e) Certificación PAC 2020
f) Especificaciones Técnicas
g) Análisis técnico y económico de ofertas
h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga para con la CONTRATANTE a entregar instalada una Pantalla Electrónica LED Exterior de 3 módulos en resolución 6mm, incluye accesorios: Controlador gráfico LED, 1 software, estructura metálica y, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas.

Cláusula Quinta.- ALCANCE, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

ALCANCE:

La Pantalla LED Exterior de 3 módulos en resolución 6mm Incluye Otros: Controlador gráfico LED, 1 software, estructura metálica, instalación y capacitación debe cumplir con las especificaciones técnicas para su correcto funcionamiento en las Instalaciones de la MMQEP.

La Pantalla LED Exterior de 3 módulos en resolución 6mm se utilizará como medio de comunicación estático para socializar información oficial de las normas de prevención del COVID-1, normas de control, horarios de atención, entre otra información que permita evitar un posible contagio de COVID19

.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El proveedor adjudicado coordinará con el Administrador del contrato la fecha y hora del inicio de la instalación del equipo. Una vez instalado el equipo se realizarán las pruebas de funcionamiento. El Contratista instalará el equipo en el lugar establecido por la Contratante.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

El proveedor adjudicado presentó la proforma KV2020-0066 con descripciones generales de la Pantalla Eléctrica LED marca Ledvision.

El Contratista se compromete a entregar el equipo con las siguientes características específicas:

Pantalla LED de poste	
Cantidad	1
Características	
Estándares	Pantalla LED Fija para poste
Configuración de pixel	Real 1R1G1B SMD
Dimensión de cada pantalla	0.96m x 2.88m
Área total de cada pantalla	2.76 m2
Cantidad de paneles	3 unidad
Distancia de pixel a pixel	6mm
Densidad de pixeles	27,777 puntos/m2
Configuración de puntos	Virtual Truepoint
IC/PCB	ICMBI5024/VLED650
Método de manejo	1/6 Constante VLED
Brillo dinámico	5000 nits
Control de brillo	Automático y manual
Ángulo de visión	140° x 120°
Ajuste de luminosidad	Automático – óptico de 256 grados
Temperatura de color	6500K
Contraste	5000:1
Niveles de gris	65635 / 282 trillones de colores
Frecuencia de refrescamiento	1280Hz active refresh
Corrección de brillo de pixel a pixel	Incluido
Corrección Gama	Incluido
Aviso automático de errores	Incluido
Monitorización de funcionamiento	Incluido
Calibración de brillo	Incluido

Comunicación de datos	Doble canal
Calibración de color	Incluida
Gestión energética eficiente	Incluida
Conectores de datos	Internos con conectores tipo neutrik
Control de encendido y apagado	Automático
Grado de protección de paneles LED	IP65
Aplicación de la pantalla	Exterior
Tipo de gabinete	Acero diseñado para interperie y rejillas para extractor de calor.
Peso	45kg por metro cuadrado
Dimensiones del panel	768mm x 1152mm
Pixeles dañados por año de operación	Menos de 1 por cada 50,000 pixeles
Alimentación	220V - 50 o 60Hz Consumo 900W/m2
Cableado	Se deberá proporcionar todos los cables de conexión de la pantalla, tanto eléctricos como de datos.
Protección	Debe poseer protección exteriores para polvo y agua todas sus conexiones
Controlador gráfico LED	Entrada Ethernet LAN/WAN x 1 USB x 1 Entrada HDMI con loop Salida de audio 3.5mm Salida LED y backup Entrada tarjeta SD Antena y capacidad WIFI Modos sincronizados y desincronizados Programable vía remota IP Voltaje 220V
Resoluciones de video mínimas soportadas	VGA: 640x 480, 800x600, 1024x768, 1920x1080 DTV/HDTV: 480i/480p/576i/576p/720p/1080i/1080p
Reproducción de archivos de video	MPEG, AVI, FLV, MOV, MKV, WMV
Reproducción de imágenes	JPEG, GIF, BMP, PNG

Clausula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1 El valor del presente contrato, es el de USD. $. 8,500,00 (Ocho mil Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, valor incluido en el precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

7.1 El pago se realizará una vez finalizada la instalación de la pantalla LED, instalación del software, pruebas de funcionamiento y capacitación a los funcionarios de la MMQ-EP, encargados de este proceso.

El Contratista debe entregar un informe técnico de las acciones de la instalación del bien que

incluya el estado de funcionamiento.

Previo al pago el Administrador del contrato de la MMQ-EP, emitirá el informe favorable del servicio y el acta de entrega-recepción definitiva de conformidad.

La documentación necesaria para el pago será el informe de recepción a satisfacción del administrador del contrato, la factura, el acta entrega recepción del bien y documentación habilitante pertinente del proveedor.

7.2 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés legal, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS:

Emitirá la garantía técnica de fabricación de dos años, garantizando la disponibilidad de repuestos y de ser el caso, laboratorios técnicos para mantenimiento del mismo. Emitirá la garantía de la calidad de los materiales utilizados en la instalación.

Cláusula Novena.- PLAZO:

El plazo de entrega será del 1 al 2 de abril de 2020.

Cláusula Decima. - MULTAS:

10.1 Al amparo del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en caso de incumplimiento en la entrega e instalación del equipo la Contratista se reserva el derecho de la aplicación de una multa correspondiente al uno por mil del monto total del contrato por cada día de retraso en la fecha de entrega.

10.2 El cobro de las multas no excluye el derecho de la Contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado.

Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El Contratista suscribirá el acta de entrega recepción una vez que el equipo sea instalado y en funcionamiento;
- Ante la emergencia sanitaria es responsabilidad del Contratista el cuidado y protección del personal que realizará el trabajo de instalación;
- La Contratante no adquiere obligaciones con el personal que realice el trabajo al interior de la MMQEP;
- La movilización del personal, equipos y materiales que se requieran para cumplir con el objeto del contrato correrán por cuenta del Contratista;
- Emitirá la garantía técnica de fabricación del equipo de dos años, garantizando la disponibilidad de repuestos y de ser el caso, laboratorios técnicos para mantenimiento del mismo;
- Emitirá la garantía de la calidad de los materiales utilizados en la instalación;
- De comprobarse fallas técnicas del equipo por fabricación, el Contratista cambiará el equipo por uno de similares características, sin esto represente valor de pago adicional a

la Contratante;
- El Contratista debe comprometerse a realizar una inspección técnica durante el primer trimestre de la instalación del equipo.
- Dar cabal cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas de acuerdo con los términos y condiciones del presente contrato.

Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Coordinar con el Contratista la instalación del equipo:
- Suscribir el acta de entrega recepción del equipo;
- Realizar un seguimiento in situ de las actividades de instalación de la Pantalla Led.
- Dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Designar al administrador de contrato.

Cláusula Décima Tercera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

Por cuanto se ha fijado el valor del bien con precios fijos de adhesión, no hay lugar a la aplicación del sistema de reajuste de precios.

Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1 La contratante designa al Ing. Germán Naranjo, Jefe de Regulación y Control de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de las especificaciones técnicas que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

14.3 Las funciones del administrador del contrato son las siguientes:

a) Velará y se responsabilizará para que el contrato se ejecute de acuerdo con lo establecido en el contrato, y especificaciones técnicas;
b) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
c) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar;
d) Dirimir o resolver cualquier problema que se suscite con el contratista en la ejecución del contrato;
e) Presentará informes mensuales;
f) En caso de ser necesario contratos complementarios, emitirá el informe de pertinencia;
g) Suscribirá el acta de entrega recepción; y,
h) Las demás determinadas por la normativa vigente.

Cláusula Décima Quinta. - RESPONSABILIDADES:

En cuanto a las responsabilidades derivadas del presente contrato tanto para la Contratista como para la Contratante, se sujetan al tenor de las Cláusulas del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Séptima. - COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista designa al Ing. Christian León, como profesional que no ha participado en el proceso, para que junto con el Administrador del contrato integren la Comisión encargada de verificar la entrega del equipo y suscribir el acta de entrega recepción según lo previsto en los artículos 124 y 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Novena. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el incumplimiento del presente contrato.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.1 La solución de las controversias o divergencias surgidas en la ejecución del contrato, se tramitarán de conformidad a lo establecido en los artículos 104 y 105 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 160 y 163 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

20.2 Las partes expresamente se someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la provincial de Pichincha.

20.3 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, para las acciones ejecutivas.

20.4 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones

entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO:

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y Cantón Quito, provincia de Pichincha.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:
- ✓ Dirección: Mercado Mayorista, Ayapamba S/N y Teniente Hugo Ortiz, Cantón Quito, provincia de Pichincha.
- ✓ Teléfonos: 02 2673325
- ✓ Correo electrónico:

El contratista:
- ✓ Dirección: Parroquia Tarqui, Ciudadela Kennedy Norte, calle Miguel G. Alcivar s/n intersección Miguel H. Alcivar, edificio Torres del Norte A, piso 4, oficina 401.
- ✓ Teléfonos: 042687457
- ✓ Correo electrónico: patricia@led.ec

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente Contrato de provisión de bienes y prestación de servicios.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, por lo que suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en unidad de acto.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de marzo de 2020.

Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez
GERENTE GENERAL
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Sr. Francisco A. Moreno Kayser
Representante legal de la Empresa
ESSENTIALCORP S.A
CONTRATISTA

ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	Abg. Esteban Pinos	Analista de Patrocinio	
APROBADO POR:	Abg. Juan Fernando Sánchez	Asesor Jurídico	

Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-248

Quito, D.M., 01 de abril de 2020

PARA: Sr. Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
Jefe de Comunicación

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ADMINISTRADOR CONTRATO ADQUISICIÓN No. EM-MMQEP-002-2020 ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA LED

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Contrato de Adquisición No. EM-MMQEP-002-2020 cuyo objeto es la compra de*".(..) una Pantalla Electrónica LED Exterior de 3 módulos en resolución 6mm que incluye los siguientes accesorios: Controlador gráfico LED, 1 software, estructura metálica(...)"* ,según las características y especificaciones técnicas, **ha sido suscrito**.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Adquisición No. EM-MMQEP-002-2020 notifico a su persona la designación como administración del contrato para que actúe en el marco de lo que establece el Art. 121 del Reglamento de la LOSCP en la parte pertinente dice: *"En todo contrato , la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar"*, para lo cual adjunto sírvase encontrar la documentación en digital de la fase preparatoria, precontractual y contractual del proceso.

En la Cláusula Décima Séptima. - COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO.- *"La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista designa al Ing. Christian León, como profesional que no ha participado en el proceso, para que junto con el Administrador del contrato integren la Comisión encargada de verificar la entrega del equipo y suscribir el acta de entrega recepción según lo previsto en los artículos 124 y 125 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".*

Agradeceré se actúe dentro de la designación a fin de garantizar la entrega de equipo dentro del plazo previsto y gestionar el trámite de pago previo la emisión del Informe de Satisfacción, el acta de entrega y los documentos que debe entregar el proveedor.

Con sentimientos de distinguida consideración.

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-248

Quito, D.M., 01 de abril de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez
GERENTE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Referencias:
- GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0017-M

Anexos:
- Documentación habilitante.zip
- DOCUMENTOS PROVEEDOR.zip

Copia:
Sr. Ing. Christian Ivan Leon Molina
Auxiliar de catastro 3

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Cristina Tipanta Chaucala	MT	MMQEP-A-GDO	2020-04-01	
Aprobado por: Jorge Luis Reyes Pesantez	jr	MMQEP-GDO	2020-04-01	

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2020-059

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez
Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DOCUMENTO ELABORACIÓN CONTRATO DEFINITIVO.

De mi consideración:

A través del Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-238, de 27 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Jorge Luis Reyes Pesantes en calidad de Gerente Desarrollo Organizacional el cual solicita:
"Por medio del presente, Señor Asesor Jurídico, ratifico que la documentación que respalda la solicitud de contratación está completa y fue anexada al memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235 de fecha 26 de marzo de 2020, en forma digital. La revisión de la información le permitirá tener conocimiento de causa de lo actuado y concluir con la elaboración del contrato final para la suscripción del Señor Gerente General, previa la presentación de un informe jurídico sobre la viabilidad de esta contratación y el contrato al Señor Gerente General."
Al respecto debo indicar:

1.- Constitución de la República del Ecuador

Art.- 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidora o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art.- 288.-: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

2.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

"Art 6.- dispone:(...) 31.- "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."

"Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

3.- Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP

"Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en

función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec".

3.- Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Publica

"Art. 361.- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.*

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.
En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.
En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPUBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.
La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no suple a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.
Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control." El Art. 361.1 de la Codifica Resoluciones Del Servicio Nacional de Contratación Publica dispone que: *"Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable."*
"Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva

entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia."

Art. 361.3.- Compras centralizadas (corporativas) en emergencia.- Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, el ente u órgano central o rector podrá consolidar la demanda de todos los órganos u entidades desconcentrados, adscritos, descentralizados, autónomos o de otra naturaleza; con el fin de realizar de forma unificada un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Una vez concluido el procedimiento de selección único, cada entidad contratante o la entidad consolidadora de la demanda, efectuará las actuaciones administrativas con el proveedor seleccionado con la finalidad de formalizar la contratación, según las condiciones técnicas y económicas negociadas y aprobadas. En todo momento esta modalidad de compras será eficiente e inmediata, y aplicará los principios de transparencia, concurrencia, trato justo e igualdad."

"Art. 362.- Uso de la herramienta.- Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley.

"Art. 363.- Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control.

El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia". De preferencia se usarán los modelos oficiales de contratos correspondientes a obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría, respectivamente, disponibles en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con las adecuaciones que sean necesarias y que obedezcan estrictamente a la necesidad de superar la emergencia. Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado."

"Art. 363.1.-Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP."

Art. 364.- Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;

7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.
Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública."

"Art. 364.- Control en emergencias.-En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia

con el artículo 6 del Reglamento General a la mencionada Ley, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la Ley y demás normativa aplicable, así como por la inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada.

En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores."

"Art. 364.2.- Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia."

Mediante Ordenanza Metropolitana N.° 0296, sancionada el 11 de octubre del 2012, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP, tal cual consta en los artículo I.2.161 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito emitido mediante Ordenanza Metropolitana N.° 001 en el año 2019.

4.- Decreto Presidencial Nro. 1017

"Art. 1 el presidente de la República del Ecuador: "DECLÀRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controla la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador."

5.-Resolución Administrativa Nro. A-020 del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 1.- Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.".

6.- Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020

El Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito MMQEP, resolvió: Declarar el estado de emergencia.

Al respecto debo manifestar:

Al encontrarnos en un estado de excepción acorde lo dispuesto en Decreto Presidencial Nro. 1017, Resolución Administrativa Nro. A-020 y Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Contratación Publica, en concordancia con el art 25 del Reglamento Ley Orgánica de Contratación Pública y lo dispuesto en el art. 361 al Art. 364.2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública modificada el 23 de marzo de2020 ; normativa que deberá ser tomada en cuenta por el departamento respectivo de nuestra Institución y que es de conocimiento

Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2020-059

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

de la misma para el presente caso.

Cabe señalar que el presente contrato se elaboró con la documentación que es ratificada por parte del señor Gerente de Desarrollo Organizacional anexada al memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235 de fecha 26 de marzo de 2020: y se recomienda por parte de esta Asesoría Jurídica el actualizar las proformas previa la suscripción del mismo por parte del señor Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista.

Así mismo se deberá revisar las cláusulas correspondiente a: Precio del contrato, formas de pago, la garantía, plazo y multas que correspondan, por ser de competencia del área usuaria y las mismas que deben estar acorde con las especificaciones técnicas.

Remito adjunto lo solicitado.

El presente criterio jurídico no es de carácter vinculante se circunscribe únicamente a la consulta planteada y a la documentación remitida.

Sobre los aspectos de carácter técnico y económico, esta Asesoría Jurídica, no se pronuncia por no ser de su competencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Juan Fernando Sánchez Vinueza
ASESOR JURÍDICO

Referencias:
- MMQEP-GDO-2020-238

Anexos:
- PROFORMA1_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA2_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA3_PANTALLA_LED.pdf
- CONTRATO CATALOGO PANTALLA LED HD 1.2.doc

Copia:
Sr. Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez
Gerente General Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista

MERCADO MAYORISTA
grande otra vez

Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2020-056

Quito, D.M., 27 de marzo de 2020

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez
Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO: Atención al memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235

De mi consideración:

En atención a su memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235 de fecha 26 de marzo de 2020 suscrito por el señor Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez en su calidad de GERENTE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en el que solicita lo siguiente:

(…) "Siendo un tema de emergencia, solicito comedidamente se elabore el instrumento legal respectivo que avala la adquisición de la pantalla led HD, para lo cual se adjunta en forma digital la documentación del proceso y la documentación del proveedor."

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el proyecto de contrato para adquisición de la pantalla eléctrica led para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista a ser suscrito entre MMQ-EP y la empresa ESSENTIALCORP S.A.

Cabe señalar que previo a la suscripción del antes mencionado contrato se deberá revisar y analizar lo que corresponde al presupuesto, la creación de la necesidad y la motivación que deberá estar bien fundamentada para adquirir este bien, por ser ámbito de competencia y responsabilidad del área que corresponda.

Así mismo se deberá revisar las cláusulas correspondiente a: Precio del contrato, forma de pago, la garantía, plazo y multas que correspondan, por ser de competencia del área usuaria y las mismas que deben estar acorde con las especificaciones técnicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Juan Fernando Sanchez Vinueza

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2020-056

Quito, D.M., 27 de marzo de 2020

ASESOR JURÍDICO

Referencias:
- MMQEP-GDO-2020-235

Anexos:
- MEMOMORANDO_NECESIDAD_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_POA_PANTALLA_LED.pdf
- MEMORANDO_POA_PANTALLA_LED.pdf
- MEMORANDO_CAT_ELEC_REVI_ESP_TEC_PAC.pdf
- MEMORANDO_CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA3_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA2_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA1_PANTALLA_LED.pdf
- RESPUESTA_CERTIFICACIÓN_PAC.pdf
- RESPUESTA_VERIFICACIÓN_CATÁLOGO_ELECTRÓNICO.pdf
- RESPUESTA_REVISIÓN_ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS.pdf
- INFORME_NECESIDAD_PANTALLA_LED.doc
- ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS_LED.docx
- DOCUMENTOS PROVEEDOR.zip
- PANTALLA LED.xlsx
- CONTRATO CATALOGO PANTALLA LED HD.doc

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

PARA: Sr. Abg. Juan Fernando Sanchez Vinueza
Asesor Jurídico

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contrato para la adquisición de un pantalla eléctrica led para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista

De mi consideración:

Ante la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional y la declaratoria de emergencia del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de marzo de 2020 el Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Quito mediante Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020 emitió la Declaratoria de Emergencia de la MMQEP.

En el marco de la declaratoria de emergencia institucional y dentro de sus competencias, el Ing. Hugo Pineda, Jefe de Comunicación a través del memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M de 24 de marzo de 2020 presentó al Ing. Nelson Tapia Gerente General el *Informe Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020 que hace referencia a la necesidad de adquirir una pantalla led HD para la MMQEP, como un medio de comunicación estática para la socialización de información oficial sobre las acciones de prevención, normativa y otros temas relacionados con la emergencia sanitaria del COVID 19 a los comerciantes y usuarios del Mercado Mayorista.*

Contando con la autorización del Señor Gerente inserta en el memorando No. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M que dispone:
"COM/GDO/PL/AJ/SG/AUTORIZADO FAVOR PROCEDER TRAMITE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS", la Unidad Requirente ha gestionado la documentación de la fase preparatoria tal como: certificación POA, certificación presupuestaria, certificación de catálogo electrónico, certificación PAC, ha elaborado las especificaciones técnicas y ha obtenido tres proformas.

A través del memorando No. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0017-M de fecha 26 de marzo de 2020 el Jefe de Comunicación informa al Gerente Desarrollo Organizacional lo actuado dentro del proceso para la adquisición de una pantalla LED HD para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista y remite *"...la documentación de dicho proceso, para que se digne disponer a quien corresponda continuar con el trámite respectivo al tratarse de una medida de emergencia".*
Por lo antes expuesto, la Unidad Requirente ha emitido proformas del costo del equipo, las mismas que han sido analizadas a través de un cuadro comparativo de ofertas, donde

MERCADO MAYORISTA
grande atractivo

Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

se concluye que la oferta que cumple con las especificaciones técnicas, al menor costo y la entrega es inmediata es la presentada por la empresa ESSENTIALCORP S.A. con RUC No. 0992734337001 por el valor de $8.500.oo (ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos 00/100) más IVA.

Siendo un tema de emergencia, solicito comedidamente se elabore el instrumento legal respectivo que avala la adquisición de la pantalla led HD, para lo cual se adjunta en forma digital la documentación del proceso y la documentación del proveedor.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez
GERENTE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Referencias:
- GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0017-M

Anexos:
- MEMOMORANDO_NECESIDAD_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_POA_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS_LED.docx
- INFORME_NECESIDAD_PANTALLA_LED.doc
- RESPUESTA_REVISIÓN_ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS.pdf
- RESPUESTA_VERIFICACIÓN_CATÁLOGO_ELECTRÓNICO.pdf
- RESPUESTA_CERTIFICACIÓN_PAC.pdf
- PROFORMA1_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA2_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA3_PANTALLA_LED.pdf
- MEMORANDO_CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- MEMORANDO_CAT_ELEC_REVI_ESP_TEC_PAC.pdf
- MEMORANDO_POA_PANTALLA_LED.pdf
- DOCUMENTOS PROVEEDOR.zip
- PANTALLA LED.xlsx

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. MMQEP-GDO-2020-235

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Cristina Tipanta Chaucala	MT	MMQEP-A-GDO	2020-03-26	
Aprobado por: Jorge Luis Reyes Pesantez	jr	MMQEP-GDO	2020-03-26	

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA
UNIDAD ADMINISTRATIVA - COMPRAS PÚBLICAS
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

UNIDAD REQUIRENTE : GERENCIA DESARROLLO ORGANIZACIONAL
PRODUCTO/SERVICIO : PANTALLE ELÉCTRICA LED
LUGAR Y FECHA: : QUITO, 26 DE MARZO DE 2020

TIPO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN : EMERGENCIA SANITARIA
NOMBRE DEL PROCESO CONTRACTUAL : ADQUISICIÓN DE PANTALLE ELÉCTRICA LED PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA
No. DE PROCESO CONTRATACIÓN : EM-MMQEP-004-2020

CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS /TÉRMINOS DE REFERENCIA	VALIDACIÓN	CUMPLE			OFERENTE 1 PROACUSTICA S.C.C RUC 1792340977001		CUMPLE			OFERENTE 2 UPmedos/ARTEec RUC 1713690434001		CUMPLE			OFERENTE 3 ESSENTIALCORP S.A. (LEDVISION) RUC 0992734337001	
			SI	NO	N/A	V. UNIT.	V. TOTAL	SI	NO	N/A	V. UNIT.	V. TOTAL	SI	NO	N/A	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Pantalla LED Exterior de 3 modulos en resolucion 6mm. Incluye Otros: Controlador gáfico LED, 1 software, estructura metálica, instalación y capactación	Registro sanitario			x	9.250,00	9.250,00			x	9.200,00	9.200,00			x	8.500,00	8.500,00
		Especificaciones tècnicas	x					x					x				
		Menor tiempo de entrega		x					x				x				
		Menor precio		x					x				x				
		Otros	x						x				x				
		Subtotal					$9.250,00	Subtotal				$9.200,00	Subtotal				$8.500,00
		12% IVA					$1.110,00	12% IVA				$1.104,00	12% IVA				$1.020,00
		TOTAL					$10.360,00	TOTAL				$10.304,00	TOTAL				$9.520,00
TIEMPO DE ENTREGA		30 dias						No especifica					Inmediata				

LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN ENTREGÓ TRES COTIZACIONES, CON LAS CUALES SE REALIZA EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES EMITIDAS POR LA UNIDAD REQUIRENTE:
OFERENTE 1 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL PRECIO ES MAYOR QUE EL OFERENTE 2 Y OFERENTE 3, EL TIEMPO DE ENTREGA NO CONVENIE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE EL EQUIPO SERA ADQUIRIDO PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN OFICIAL SORBRE EL COVID 19 DURANTE LA EMERGENCIA.
OFERENTE 2 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERO NO DETALLA LOS INSUMOS QUE SE REQUIERE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, EL COSTO ES MENOR AL FERENTE 1 Y MAYOR AL OFERENTE 3, NO ESPECIFICA TIEMPO DE ENTREGA .
OFERENTE 3 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL COSTO ES MENOR QUE EL OFERENTE 1 Y 2, EL TIEMPO DE ENTREGA ES INMEDIATO.
SE CONCLUYE QUE LA OFERTA 3 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MENOR COSTO Y TIEMPO ENTREGA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, EL **DETALLE DE LA PROFORMA SERÁ INCLUIDA EN EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE.**

Revisado por:	Mgs. Jorge Luis Reyes	Gerente de Desarrollo Organizacional	26/03/2020	
Validado por:	Ing. Hugo Pineda	Jefe de Comunicación	26/03/2020	
Elaborado por:	Ing. Cristina Tipanta	Analista Administrativo	26/03/2020	

PROACUSTICA

Fecha: 01 de Marzo del 2020
Cliente: Mercado Mayorista de Quito

Codigo	Cant	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
	1	*Pantalla LED pitch 6mm 3 módulos*	$8.500,00	$ 8.500,00
	1	Software de administracion de pantalla	$ 300,00	$ 300,00
	1	Estructura metalica para sujetar pantalla	$ 450,00	$ 450,00

SUBTOTAL	$	**9.250,00**
IVA 12%	$	1.110,00
TOTAL US	$	**10.360,00**

Forma de Pago:
70% anticipo antes de empezar la obra
30% contra entrega

Tiempo de Entrega: 30 dias

Saludos Cordiales

David Tornay
PROACUSTICA S.C.C

RUC: 1792340977001 – PROACUSTICA S.C.C
Granda Centeno Oe6-08 y Mariano Egas
Telf: (593) 02 5122149 Cel: 0987296157/0992590693

RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
1792340977001

Razón social
PROACUSTICA S.C.C.

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial
PROACUSTICA S.C.C.

Representante legal

Nombre: EGAS CANO PEDRO JAVIER
Cedula/RUC: [illegible]

Actividad económica principal ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION COMBINADOS EN INGENIERIA EN SONIDO

Tipo contribuyente
SOCIEDAD

Subtipo contribuyente
OTRAS SOCIEDADES CON FINES DE LUCRO O PATRIMONIOS INDEPENDIENTES

Clase contribuyente
OTROS

Obligado a llevar contabilidad
SI

Fecha inicio actividades
27/10/2011

Fecha actualización
12/08/2015

Fecha cese actividades

Mostrar establecimientos

Nueva consulta

Quito, 04 de Marzo del 2020

Solicitante: Mercado Mayorista de Quito **RUC.** 1768172830001
Dirección: Ayapamba S/N y Teniente Hugo Ortiz
Teléfono: 022673325

Productos	Precio unitario	Precio total
1 Pantalla led de 3 mts2 en resolución 6mm	$ 8800,00	$ 8.800,00
1 Estructura de pantalla LED	400,00	400,00
Valores No incluyen impuestos de ley.	Total	$ 9.200,00

Christian Villalba M. /
--
UP medios / ARTe EC
www.upmedios.com / www.arte.ec
info@upmedios.com / info@arte.ec
Demetrio Aguilera N.149 y Elisa Mariño / San Juan Alto de Cumbayá.
Teléfonos: 3564592 / 09 8786-3534

Consulta de RUC

RUC
1713690434001

Razón social
VILLALBA MALDONADO JULIO CESAR

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial
UPMEDIOS.COM / ARTE.EC

Actividad económica principal	REALIZACION DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACION Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES PROMOCION DE PRODUCTOS COMERCIALIZACION EN EL PUNTO DE VENTA PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	OTROS	S

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
10/12/2002	19/02/2020		

Mostrar establecimientos

Nueva consulta

KV2020-0066

Ledvision®

Solicitante:	**Mercado Mayorista de Quito**	**Fecha:**	19 mar 20
Atención:	**Ing. Hugo Pineda**		
	Quito - Ecuador		

Detalles Generales

Descripción:	**Letreo LED Exterior**	**Pixel Pitch:**	**6 mm**
Área total:	2.76		
Dimensiones:	0,96m x 2,88m		
Módulos:	960mm x 960mm; **3 unidades**		
Composition Pixel:	LEDs 1 rojo, 1 verde, 1 azul HD		

Detalles Técnicos

Detalle LED	*Long Onda*	*Brillo*
Tubo Rojo núcleo	620-625nm	400-600mcd
Tubo Verde puro núcleo	520-525nm	1100-1600mcd
Tubo Azul puro núcleo	465-470nm	300-600mcd

Ángulo visual:	> 110 grados	*Voltaje:*	220V
Distancia Visual:	3 - 500 m	*Consumo energía:*	Max: 900W/m2;
Display de colores:	36 bit color		Promedio: 600W/m2

Cotización

Pantalla LED Exterior, AS Pitch 10mm

** Acometida por cuenta del cliente . Garantía de fábrica de 2 años*

a) **1 letrrero LED de 3 módulos P6mm** **$ 8.500,00**

Incluye:

1 Controlador gráfico LED
1 Software de Control y gestión LED
1 Estructura metálica para letrero
1 Instalación y capacitación

SUBTOTAL	**$**	**8.500,00**
IVA 12%	$	1.020,00
TOTAL US	**$**	**9.520,00**

Forma de Pago:
100% contra entrega
Disponible 3 letreros formato 3 módulos (1x3)
Tiempo de Entrega: inmediato,previa coordinación

Ventajas Incluidas
- Capacitación en instalación en sitio
- Instalación de pantallas en sitio.
- Calibración inicial de pantallas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	0992734337001
RAZON SOCIAL:	ESSENTIALCORP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	ESSENTIALCORP S.A
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	MORENO ALVARADO WILFRIDO FRANCISCO
CONTADOR:	CASTRO PLAZA COLON GORKY

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/10/2010	FEC. CONSTITUCION:	08/10/2010
FEC. INSCRIPCION:	10/11/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/11/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: MIGUEL H ALCIVAR Número: S/N Intersección: MIGUEL H ALCIVAR Edificio: TORRES DEL NORTE A Piso: 4 Oficina: 401 Referencia ubicación: ATRAS DEL HILTON COLON Email: patricia@led.ec Telefono Trabajo: 042687457

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos economicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno estan obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podran acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberan ser presentadas de manera mensual
Recuerde que sus declaraciones de IVA podran presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios unicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS		CERRADOS:	2

21 NOV 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Codigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AFFG231018 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 21/11/2019 16:05:37

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992734337001

RAZON SOCIAL: ESSENTIALCORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO
VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS NO PERSONALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR TELÉFONO, TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y ENVIO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES; GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N C.P.
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: MIGUEL H ALCIVAR Número: S/N Intersección: MIGUEL H ALCIVAR Referencia: ATRAS DEL HILTON COLON Edificio: TORRES DEL NORTE A Piso: 4 Oficina: 401 Email patricia@led.ec Telefono Trabajo 042687457 Email principal patricia@led.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/09/2013

NOMBRE COMERCIAL: ESSENTIALCORP S.A. FEC. CIERRE: 27/05/2016

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS Y EQUIPOS ELECTRONICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Referencia: ARRIBA DEL BANCO PICHINCHA Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 5 Oficina: 504 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilometro: 2.5 Telefono Trabajo: 042837304 Email principal: patricia@led.ec

21 NOV 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AFFG231018 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 21/11/2019 16:05:37

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171086694-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO KAYSER
FRANCISCO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO ALVARADO WILFRIDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KAYSER VILLACRESES PATRICIA LORGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-15

V3344V4444

00118763

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

26 - MARZO - 2023

CNE

0017 M	0017 - 327	1710866946
JUNTA NO.	CERTIFICADO No.	CÉDULA No.

MORENO KAYSER FRANCISCO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1

Essentialcorp
Excelencia en seguridad

Guayaquil, 17 de Junio de 2016

Señor
FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ESSENTIALCORP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura pública de Constitución otorgada ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete el 23 de Agosto del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de Octubre del 2010.

Muy atentamente,

FRANCISCO MORENO ALVARADO
Secretario Ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ESSENTIALCORP S.A.** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad, Guayaquil, 17 de Junio de 2016.

FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER
C.C.# 171086694-6

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.876
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:08:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ESSENTIALCORP S.A.,** a favor de **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER,** de fojas **26.931** a **26.934,** Registro de Nombramientos número **7.171.**

ORDEN: 24876

Guayaquil, 23 de junio de 2016

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1431[illegible]

Essentialcorp
Excelencia en seguridad

Guayaquil, 17 de Junio de 2016

Señor
FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ESSENTIALCORP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura pública de Constitución otorgada ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete el 23 de Agosto del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de Octubre del 2010.

Muy atentamente,

FRANCISCO MORENO ALVARADO
Secretario Ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ESSENTIALCORP S.A.** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad, Guayaquil, 17 de Junio de 2016.

FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER
C.C.# 171086694-6

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.876
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2016
HORA DE REPERTORIO:08:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ESSENTIALCORP S.A.,** a favor de **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER,** de fojas **26.931** a **26.934,** Registro de Nombramientos número **7.171.**

ORDEN 24876

Guayaquil, 23 de junio de 2016

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 143

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992734337001

RAZON SOCIAL: ESSENTIALCORP S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/07/2016

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 14/08/2017

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y MERCADEO
VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS , INCLUSO PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TODO TIPO MEDIANTE TELEVISION, RADIO, TELEFONO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: SATAN BAJO Calle: ALPALLANA Número: E7-243
Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL OKIDOKI Edificio: ALPALLANA Piso: 5 Oficina: 5F
Telefono Trabajo: 023238710 Celular: 0992189016 Email: fmoreno@ledvision-ec.com Email principal: patricia@led.ec

21 NOV 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AFFG231018 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 21/11/2019 16:05:37

Ing Tipanta.
Trámite pertinente.
L-26/03/2020

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0017-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

PARA: Sr. Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez
Gerente Desarrollo Organizacional

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTACIÓN PROCESO ADQUISICIÓN PANTALLA ELECTRÓNICA LED HD

De mi consideración:

Considerando la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, suscrita por el Ingeniero Nelson Augusto Tapia Rodríguez en su calidad de Gerente General de la MMQ-EP, referente a la Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista y resuelve: "*(…) Declarar en la situación de Emergencia Institucional dentro de los parámetros y condiciones establecidas en dicha resolución (…)*".

Mediante memorando Nro.GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M de 24 de marzo de 2020, el cual menciona: *"Por medio del presente señor Gerente General sírvase encontrar en adjunto y en físico el informe Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se emite informe técnico favorable para la Adquisición de una Pantalla LED HD (…), por lo cual solicito su* ***AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD*** *para la adquisición de tales bienes en procesos separados"*, quién en sumilla inserta menciona: *"COM/GDO/PL/AJ/SG/AUTORIZADO FAVOR PROCEDER TRAMITE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS"*; y una vez que se cuenta con la **Certificación POA, Certificación Presupuestaria**, **Verificación de Catálogo Electrónico, Certificación PAC y Revisión de Especificaciones Técnicas** referentes al proceso del servicio de adquisición de una Pantalla Electrónica LED HD para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, me permito remitir la documentación de dicho proceso, para que se digne disponer a quien corresponda continuar con el trámite respectivo al tratarse de una medida de emergencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
JEFE DE COMUNICACIÓN

MERCADO MAYORISTA
grande de verdad

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0017-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

Anexos:

- CERTIFICACIÓN_POA_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS_LED.docx
- INFORME_NECESIDAD_PANTALLA_LED.doc
- MEMOMORANDO_NECESIDAD_PANTALLA_LED.pdf
- RESPUESTA_CERTIFICACIÓN_PAC.pdf
- RESPUESTA_REVISIÓN_ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS.pdf
- RESPUESTA_VERIFICACIÓN_CATÁLOGO_ELECTRÓNICO.pdf
- PROFORMA1_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA2_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA3_PANTALLA_LED.pdf
- MEMORANDO_CAT_ELEC_REVI_ESP_TEC_PAC.pdf
- MEMORANDO_CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- MEMORANDO_POA_PANTALLA_LED.pdf

Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-077

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
Jefe de Comunicación

ASUNTO: Revisión de especificaciones técnicas para la adquisición de una pantalla electrónica led para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista

De mi consideración:

A través del Memorando Nro GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0015-M Ing Hugo Pineda, Jefe de Comunicación, entre otros requerimientos solicita "... ***Revisión de Especificaciones Técnicas*** *referentes al proceso de Adquisición de una Pantalla Electrónica Led para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, una vez que se cuenta con la autorización por parte de la Máxima Autoridad...*"

En atención al requerimiento, tengo a bien informar que se ha revisado las especificaciones técnicas para la adquisición de la pantalla led generadas por la Unidad Requirente, las mismas que recogen las necesidades institucionales y que serán la base para la compra.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

ADMINISTRATIVO MMQ-EP MERCADO MAYORISTA

Ing. Maria Cristina Tipanta Chaucala
ANALISTA ADMINISTRATIVO

Referencias:
- GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0015-M

Anexos:
- CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_POA_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA3_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA2_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA1_PANTALLA_LED.pdf
- ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS_LED.docx

Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-076

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
Jefe de Comunicación

ASUNTO: Emisión de Certificación PAC para la adquisición de una pantalla electrónica Led para la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista

De mi consideración:

PLAN ANUA DE CONTRATACIONES -PAC-2020
CERTIFICACIÓN PAC No. MMQEP-CP-2020-015

En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 22.- **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** que establece.- *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación pluriannual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".*

En atención al memorando No GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0015-M de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por Ing. Hugo Pineda Jefe de Comunicación, en el cual solicita la emisión de la certificación PAC para el "**ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA LED PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA**" me permito informar que en el Plan Anual de Contrataciones 2020 consta como " ADQUISICION PANTALLA LED Y SISTEMA DE PERIFONEO PARA LA MMQEP" con la partida presupuestaria 840104, CPC 472110113 . por un valor de USD 53.571,43 sin VIA, como se evidencia en la siguiente imagen :

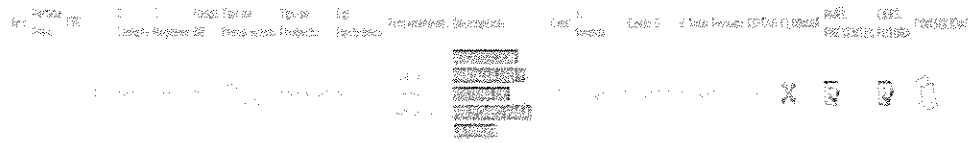

En el marco de lo que establece la Declaratoria de Emergencia Institucional dada a través de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, suscrita por el Ingeniero Nelson Augusto Tapia Rodríguez en su calidad de Gerente General de la MMQ-EP y el Informe de Necesidad Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020 emitido por la Unidad Requirente se realizará la compra de la pantalla led que representa el 17,77% del presupuesto asignado.

Se certifica que, revisado el Plan Anual de Compras Pública de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la necesidad consta dentro del PAC como certificación de existencia futura de recursos de acuerdo al siguiente detalle

Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-076

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

Nro.	Partida Pres.	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	U. Medida	COSTO UNITARIO EN DOLARES	COSTO TOTAL DOLARES (SIN INCLUIR IVA)	CUATRIMESTRE
	7.84.01.04	47211011	Bien	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION PANTALLA LED Y SISTEMA DE PERIFONEO PARA LA MMQEP	1,00	Unidad	$ 53.571,43	$ 53.571,43	C2

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

ADMINISTRATIVO
MMQ-EP MERCADO MAYORISTA

Ing. Maria Cristina Tipanta Chaucala
ANALISTA ADMINISTRATIVO

Referencias:
- GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0015-M

Anexos:
- CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_POA_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA3_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA2_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA1_PANTALLA_LED.pdf
- ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS_LED.docx

Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-075

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
Jefe de Comunicación

ASUNTO: Emisión de verificación de Catálogo Electrónico para la adquisición de una pantalla led electrónica para la Empresa Pública Metropolitana Merado Mayorista de Quito

De mi consideración:

A través del memorando No. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0015-M de fecha 25 de marzo de 2020 el Lic. Hugo Pineda, Jefe de Comunicación, entre otros requerimientos, solicita: *"...Verificación de Catálogo Electrónico..."* para la Adquisición de una Pantalla Electrónica Led para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista.

En atención al requerimiento y en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece:

*"Art. 46.- **Obligaciones de las Entidades Contratantes**.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."*

Tengo a bien informar que se ha realizado la verificación del Catálogo Electrónico del Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- y se certifica que a la fecha **NO EXISTE** disponibilidad del equipo **"PANTALLA LED".**

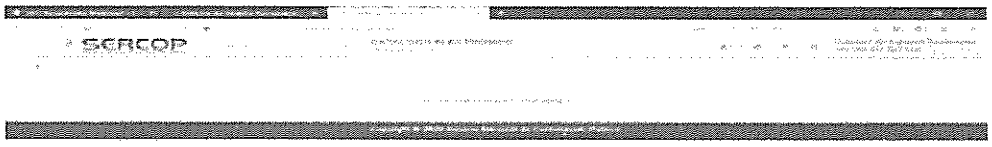

Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2020-075

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

ADMINISTRATIVO
MMQ-EP
MERCADO MAYORISTA

Ing. Maria Cristina Tipanta Chaucala
ANALISTA ADMINISTRATIVO

Referencias:
- GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0015-M

Anexos:
- CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_PANTALLA_LED.pdf
- CERTIFICACIÓN_POA_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA3_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA2_PANTALLA_LED.pdf
- PROFORMA1_PANTALLA_LED.pdf
- ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS_LED.docx

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0019-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

PARA: Sra. Ing. Maria Cristina Tipanta Chaucala
Analista Administrativo

ASUNTO: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, REVISIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN PAC PARA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE GIGANTOGRAFÍAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA

De mi consideración:

En relación al memorando Nro.GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M de 24 de marzo de 2020, el cual menciona: *"Por medio del presente señor Gerente General sírvase encontrar en adjunto y en físico el informe Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se emite informe técnico favorable para la Adquisición de una Pantalla LED HD y de Gigantografías, por lo cual solicito su* ***AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD*** *para la adquisición de tales bienes en procesos separados"*, quién en sumilla inserta menciona *"COM/GDO/PL/AJ/SG/AUTORIZADO FAVOR PROCEDER TRAMITE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS"*, por lo tanto me permito solicitar la **Verificación de Catálogo Electrónico, Certificación PAC y Revisión de Especificaciones Técnicas** referente al proceso del Servicio de Contratación de Impresión de Gigantografías para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, una vez que se cuenta con la autorización por parte de la Máxima Autoridad, Certificación POA y Certificación Presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
JEFE DE COMUNICACIÓN

Anexos:
- ESPECIFICACIONES_TÉCNICAS_GIGANTOGRAFÍAS.docx
- CERTIFICACIÓN_POA_GIGANTOGRAFÍAS.pdf
- INFORME_NECESIDAD.doc
- MEMOMORANDO_NECESIDAD_GIGANTOGRAFÍAS.pdf
- MEMORANDO_CERTIFICACIÓN_POA.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0019-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

- MEMORANDO_CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA.pdf
- PROFORMA1_GIGANTOGRAFÍAS.pdf
- PROFORMA2_GIGANTOGRAFÍAS.pdf
- PROFORMA3_GIGANTOGRAFÍAS.pdf
- CERTIFICACIÓN_PRESUPUESTARIA_GIGANTOGRAFÍAS.pdf

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE PANTALLA ELECTRÓNICA LED DE EXTERIORES HD PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO."

24 DE MARZO DEL 2020

Contenido

1. ANTECEDENTES 3
2. JUSTIFICACIÓN 9
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 10
   3.1. Objetivo General 10
   3.2. Objetivos Específicos 11
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 11
   4.1. Especificaciones Técnicas: 11
   4.2. Personal Técnico Mínimo. 13
5. PRESUPUESTO REFERENCIAL 13
6. FORMA DE PAGO 13
7. PLAZO DE EJECUCIÓN 14
8. VIGENCIA DE LA OFERTA 14
9. LUGAR DE EJECUCIÓN 14
10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO 15

1. ANTECEDENTES

- El Articulo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidora o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

- El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, determina: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

- El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece: ¨*Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerirlos requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.*

  En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenido.

- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0296 del 27 de septiembre de 2012 se creó la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista (MMQ-EP), siendo responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.

  Dentro de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista está el proveer los servicios básicos, la infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito, para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.

  El Mercado Mayorista de Quito cuenta con una superficie de 128.942 m2, existen 1.401 comerciantes catastrados, con una población fija de 4.500 personas para atender las actividades comerciales en los diferentes giros de negocio, en los días de feria (martes-jueves-viernes-sábado) existe un flujo aproximado de 11.000 personas, en días de semi – feria (lunes-miércoles-domingo) 6.000 personas, vehículos livianos y pesados alrededor de 7.000 diarios.

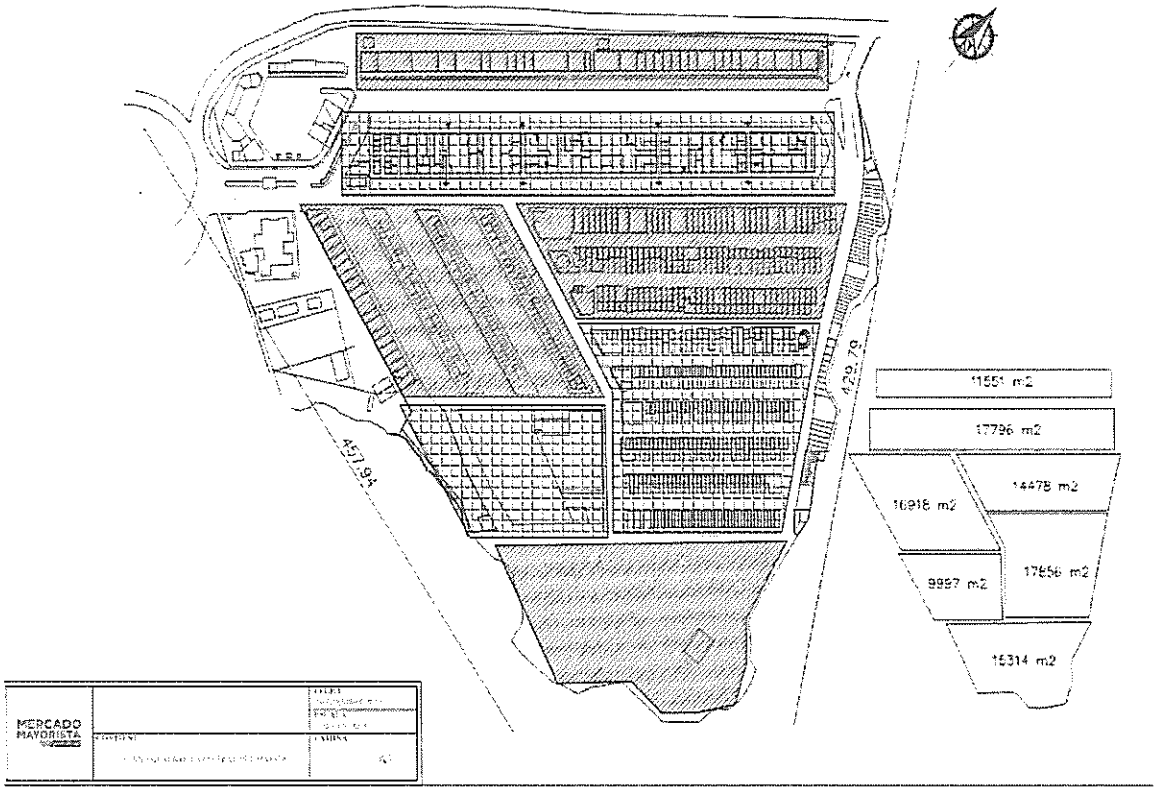

La Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista mantiene una dinámica de trabajo de servicio a la ciudadanía las 24 horas del día los 365 días del año, no existe descanso, ni cierre de las instalaciones, salvo algún inconveniente de orden público.

- El Art.3 del Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista *dispone: "El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, con el deber y atribución de ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado y dirigir la gestión de la Empresa, como lo determina el numeral 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Empresa Pública. La MMQ-EP, por orden de jerarquía se rige en primer lugar por la Ley Orgánica de Empresas Publicas LOEP, Ordenanzas Metropolitanas No. 0296 (Art. 2), Estatuto Orgánico de la MMQ-EP, Ordenanza Metropolitana No. 0301, Ordenanza Metropolitana No. 0253, su Reglamento de Aplicación No. C0013, Políticas de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y más normas aplicables. La MMQ-EP, goza de*

personería jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión."

- En sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Publica Metropolitana de Mercado Mayorista de Quito, de 01 de agosto de 2019, se nombra al Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.

- Mediante Acción de Personal N°. 52-MMQ-EP, emitida el 02 de agosto de 2019, que rige desde la misma fecha, el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió designar al Ing. Nelson Tapia, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito;

- En sesión de Directorio de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, realizada el 22 de mayo del 2013, en el quinto punto del Orden del día, se decidió aprobar la Estructura Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista;

- El literal g del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública-MMQEP; establecen que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, son atribuciones y responsabilidades de/la Gerente/a, las siguientes: "(...) f) Contratos para adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra; y, (...)";

- Mediante Resolución Nro. A-020, suscrita por el Sr. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 12 de marzo del 2020, Resuelve:

"Art. 1.- Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.

Art. 4.- Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes

medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales.

Art. 10.- En todos los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se implementarán las siguientes acciones:

a) Intensificar la desinfección e higienización;
b) Disponer al personal administrativo de atención a usuarios, la utilización de mascarillas y guantes de examinación;
c) Disponer la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren personas;
d) Limitar reuniones presenciales no imprescindibles y fomentar la utilización de videoconferencias; y,
e) Controlar el respeto al aforo máximo aplicable en instalaciones de concurrencia de público.

Art. 11.- Conminar a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito para que adopte las siguientes medidas, para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19:

a) Lavarse las manos cada tres horas con jabón, alcohol o gel antiséptico.
b) Tomar agua continuamente.
c) Taparse nariz y boca con el antebrazo al estornudar o toser.
d) Abstenerse de asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
e) En caso de gripe o resfrío usar tapabocas y permanecer en su domicilio.
f) Observar las indicaciones emitidas por la Administración Pública Central para la atención de urgencias en caso de presentar síntomas de alarma (dificultad respiratoria, fiebre o silbido en el pecho de los niños)
g) Los empleadores adoptarán las medidas necesarias para que el trabajo pueda realizarse desde el domicilio de los trabajadores, en la medida que fuera posible.
h) Las universidades y colegios deben organizar las actividades en modalidad virtual en cuanto sea posible; y,
i) Los establecimientos de cualquier naturaleza que reciban concurrencia de público deben encargarse de lavar y desinfectar diariamente sus instalaciones.

Art. 12.- Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su

responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la Emergencia".

- Mediante Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, el Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Publica Mercado Mayorista de Quito MMQEP, resolvió: Declarar el estado de emergencia.

  El artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"DECLARAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL dentro de los parámetros y condiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de las razones expuestas en el Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 realizado por la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista."*

  El artículo 2 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"DISPONER, en el marco legal aplicable, efectuar todas las acciones necesarias que se requieran para prevenir un brote de COVID 19 entre los comerciantes y usuarios de la MMQEP, y salvaguardar sus intereses y seguridad sanitaria; en consecuencia, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes y prestación de servicios que se requieran para superar la emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LONSCP.*

  La cuarta conclusión del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"(...) 4. La Emergencia Sanitaria Nacional, obliga a realizar campañas publicitarias orientadas a la prevención para evitar el contagio del COVID 19, razón por la cual la Empresa MMQ-EP no dispone de material publicitario sobre el tema en mención".*

  La recomendación del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"Por lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución A-020, de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, en lo referente al "Art.1.-Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la*

Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República", solicito DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA, priorizando, entre otros, la fumigación de las instalaciones de la MMQ-EP, la dotación de insumos materiales, prendas de protección personal y la elaboración de material informativo de forma urgente, a fin de prevenir y brindar una adecuada respuesta a la Emergencia Sanitaria Nacional e Internacional"

2. JUSTIFICACIÓN

La finalidad de la comunicación es la transmisión de mensajes que un ente o persona desea hacer conocer a otra ente o persona. Por tal razón la comunicación debe ser clara, concisa, directa y no muy larga. En el caso de la publicidad, puede ser con información estática o información dinámica. Dentro de la publicidad estática se encuentran, banners, gigantografías, afiches, trípticos, etc.; y, en la publicidad dinámica se encuentran anuncios de publicidad en radio y televisión, así como en pantallas electrónicas, muy conocidas en la sociedad como pantalla LED.

Como datos estadísticos, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista es el primer centro de abastos del Distrito Metropolitano de Quito e inclusive a nivel nacional, en donde:

- Trabajan 1401 comerciantes catastrados más un promedio de 4.000 trabajadores en las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito;
- Ingresan aproximadamente 11.000 personas en los días de feria, martes, jueves, viernes y sábado; y 6.000 personas los días lunes, miércoles y domingo;
- El promedio de ingreso de vehículos es de 7.000 vehículos, entre livianos y pesados.
- Las instalaciones de la MMQEP tienen una superficie de 128.942 m2.

En total, se contabilizan más de 20,000.00 personas en los días de feria de ingreso diario, lo cual evidentemente representa un establecimiento de mucho control para evitar el contagio del COVID-19.

Como es de su conocimiento público, la información de la Administración que se difunde se la realiza a través de oficios y circulares entregados in situ por parte de los Supervisores de la Gerencia de Operaciones, lo cual representa una pérdida de tiempo de los Supervisores ante la gravísima tarea de control que tienen por la Emergencia Sanitaria.

A su vez es necesario mencionar que el Mercado Mayorista de Quito durante la Emergencia Sanitaria Nacional no puede paralizar las actividades de comercialización ya que se destinan los productos a nivel nacional, tomando en cuenta este particular y considerando la gran afluencia

de gente que ingresa al MMQ-EP, es necesario mantener una información clara y oportuna de medidas de prevención y normas de seguridad ante un posible contagio de COVID-19.

Con estos antecedentes y en virtud:

a) Artículos 1 y 2 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020;
b) Cuarta conclusión del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020;
c) Recomendación del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020;
d) Artículo 35 del Estatuto Orgánico, establece: "Misión. - Propiciar en la opinión pública externa e interna un conocimiento seguro, positivo y trascendente sobre todas las acciones que desarrolla el MMQ-EP (...)";
e) Literal a, del artículo 37 del Estatuto Orgánico, establece: "Recopilar, analizar, procesar y difundir información relativa a la institución a través de los medios de comunicación internos y externos";
f) Literal c, del artículo 37 del Estatuto Orgánico, establece: "Realizar campañas de información al interior de la institución";
g) Literal e, del artículo 37 del Estatuto Orgánico, establece: "Proporcionar al público interno y externo, información referente al servicio que brinda la entidad";

se ve la necesidad de contar con un medio dinámico de difusión de la información:

- Medios Dinámicos: Pantalla LED HD.

La Pantalla LED permitirá publicar información veraz, oportuna y de relevancia antes las comunicaciones diarias que emite la Gerencia General.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de 1 pantalla LED HD que incluya 1 controlador gráfico LED, 1 Software de Control y gestión LED, estructura metálica para la pantalla e instalación y capacitación del uso de la pantalla.

3.1. Objetivo General

- Contar con un medio de publicidad digital para socialización de información oficial que permita el mantener el desarrollo de las actividades de la MMQEP y en especial fortalecer la comunicación y difusión de la información sobre el COVID-19 y prevenir contagios en las instalaciones del MMQEP.

3.2. Objetivos Específicos

- Difundir la información de manera clara, oportuna y veraz por parte de la Administración para evitar la propagación de información falsa.
- Generar recursos económicos por el arrendamiento de la publicidad hacia las Empresas.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Especificaciones Técnicas:

El contratista proveerá de 1 pantalla LED HD a la Empresa MMQ-EP, en la entrada principal del Mercado Mayorista, para lo cual dejará instalando la misma en la estructura metálica respectiva, así como el software correspondiente; y realizará la capacitación a los funcionarios designados por la Gerencia de Desarrollo Organizacional.

La pantalla LED cumplirá las siguientes especificaciones:

Pantalla LED de poste	
Cantidad	1
Características	
Estándares	Pantalla LED Fija para poste
Configuración de pixel	Real 1R1G1B SMD
Dimensión de cada pantalla	0.96m x 2.88m
Área total de cada pantalla	2.76 m2
Cantidad de paneles	3 unidad
Distancia de pixel a pixel	6mm
Densidad de pixeles	27,777 puntos/m2
Configuración de puntos	Virtual Truepoint
IC/PCB	ICMBI5024/VLED650
Método de manejo	1/6 Constante VLED

Brillo dinámico	5000 nits
Control de brillo	Automático y manual
Ángulo de visión	140° x 120°
Ajuste de luminosidad	Automático – óptico de 256 grados
Temperatura de color	6500K
Contraste	5000:1
Niveles de gris	65635 / 282 trillones de colores
Frecuencia de refrescamiento	1280Hz active refresh
Corrección de brillo de pixel a pixel	Incluido
Corrección Gama	Incluido
Aviso automático de errores	Incluido
Monitorización de funcionamiento	Incluido
Calibración de brillo	Incluido
Comunicación de datos	Doble canal
Calibración de color	Incluida
Gestión energética eficiente	Incluida
Conectores de datos	Internos con conectores tipo neutrik
Control de encendido y apagado	Automático
Grado de protección de paneles LED	IP65
Aplicación de la pantalla	Exterior
Tipo de gabinete	Acero diseñado para interperie y rejillas para extractor de calor.
Peso	45kg por metro cuadrado
Dimensiones del panel	768mm x 1152mm
Pixeles dañados por año de operación	Menos de 1 por cada 50,000 pixeles
Alimentación	220V - 50 o 60Hz Consumo 900W/m2
Cableado	Se deberá proporcionar todos los cables de conexión de la pantalla, tanto eléctricos como de datos.
Protección	Debe poseer protección exteriores para polvo y agua todas sus conexiones
Controlador gráfico LED	Entrada Ethernet LAN/WAN x 1 USB x 1 Entrada HDMI con loop Salida de audio 3.5mm Salida LED y backup Entrada tarjeta SD

	Antena y capacidad WIFI Modos sincronizados y desincronizados Programable vía remota IP Voltaje 220V
Resoluciones de video mínimas soportadas	VGA: 640x 480, 800x600, 1024x768, 1920x1080 DTV/HDTV: 480i/480p/576i/576p/720p/1080i/1080p
Reproducción de archivos de video	MPEG, AVI, FLV, MOV, MKV, WMV
Reproducción de imágenes	JPEG, GIF, BMP, PNG

4.2. Personal Técnico Mínimo.

Personal	Cantidad
Jefe de Instalación	1
Operativos	5

5. METODOLOGIA DE TRABAJO

El proveedor adjudicado coordinará con el Administrador del contrato la fecha y hora del inicio de la instalación del equipo. Una vez instalado el equipo se realizarán las pruebas de funcionamiento. El Contratista instalará el equipo en el lugar establecido por la Contratante.

6. PRESUPUESTO REFERENCIAL

De acuerdo a la cotización Led-Vision Nro. KV2020-0066 de fecha 19 de marzo de 2020, se considera como presupuesto referencial el valor de USD 9.520,00 (Nueve mil quinientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluído IVA, valor que incluye todos los servicios y productos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez finalizada la instalación de la pantalla LED, instalación del software, pruebas de funcionamiento y capacitación a los funcionarios de la MMQ-EP, encargados de este

proceso.

El Contratista debe entregar un informe técnico de las acciones de la instalación del bien que incluya el estado de funcionamiento.

Previo al pago el Administrador del contrato de la MMQ-EP, emitirá el informe favorable del servicio y el acta de entrega-recepción definitiva de conformidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del 24 de marzo del 2020 y finaliza el 27 de marzo de 2020. De acuerdo a las necesidades institucionales el plazo para las capacitaciones a los funcionarios, puede ser posterior al tiempo aquí señalado.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 60 días calendario.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El equipo debe ser instalado en la entrada principal de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito ubicada en la calle Ayapamba y Av. Teniente Hugo Ortiz de la ciudad de Quito.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El Contratista suscribirá el acta de entrega recepción una vez que el equipo sea instalado y en funcionamiento;
- Ante la emergencia sanitaria es responsabilidad del Contratista el cuidado y protección del personal que realizará el trabajo de instalación;
- La Contratante no adquiere obligaciones con el personal que realice el trabajo al interior de la MMQEP;
- La movilización del personal, equipos y materiales que se requieran para cumplir con el objeto del contrato correrán por cuenta del Contratista;
- Emitirá la garantía técnica del equipo, mínimo de un año, garantizando la disponibilidad de repuestos y de ser el caso, laboratorios técnicos para mantenimiento del mismo;

- Emitirá la garantía de la calidad de los materiales utilizados en la instalación;
- De comprobarse fallas técnicas del equipo por fabricación, el Contratista cambiará el equipo por uno de similares características, sin esto represente valor de pago adicional a la Contratante;
- El Contratista debe comprometerse a realizar una inspección técnica durante el primer trimestre de la instalación del equipo.

12. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Coordinar con el Contratista la instalación del equipo;
- Suscribir el acta de entrega recepción del equipo;
- Realizar un seguimiento in situ de las actividades de instalación de la Pantalla Led.

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad Contratante designará Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Elaborado y Aprobado por:	_____ Nombre: Lcdo. Hugo Pineda **Cargo: Jefe de Comunicación**

Memorando Nro. MMQEP-C-GDO-2020-071

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
Jefe de Comunicación

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA LED PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA

De mi consideración:

Mediante memorando NroGADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0014-M de 25 de marzo de 2020, en el cual se indica: *"Por medio del presente señor Gerente General sírvase encontrar en adjunto y en físico el informe Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se emite informe técnico favorable para la Adquisición de una Pantalla LED HD y de Gigantografías, por lo cual solicito su AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD para la adquisición de tales bienes en procesos separados"*, quién en sumilla inserta menciona *"COM/GDO/PL/AJ/SG/AUTORIZADO FAVOR PROCEDER TRAMITE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS"*, por lo tanto me permito solicitar la certificación presupuestaria correspondiente para la Adquisición de una Pantalla Electrónica LED para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa: Fortalecimiento Empresarial
Proyecto: Gestión Administrativa
Producto: Gestión y Operación Empresarial
Actividad: Dotación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles
Partida: 84.01.04: Maquinaria y Equipo
Valor: 9,520.00 (nueve mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), incluye IVA

Dando cumplimiento a lo que dispone el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia, Sección III. DISPONIBILIDAD DE FONDOS, Artículo 27.- Certificación de Disponibilidad de Fondos, se emite la presente Certificación Presupuestaria.

Al respecto; y, en base a lo expuesto anteriormente, me permito adjuntar la Certificación Presupuestaria No.35 con fecha25 de marzo del 2020 de acuerdo a lo solicitado en el memo mencionado.

MERCADO MAYORISTA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO
RECIBIDO ADMINISTRATIVO
FECHA: 25-03-2020 HORA:
RECIBIDO POR :
Nº FOJAS ANEXOS:

Memorando Nro. MMQEP-C-GDO-2020-071

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

MERCADO MAYORISTA

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 35

Transacción No: 36
Fecha: 25/03/2020
Responsable: PINEDA PEREZ HUGO VLADIMIR
Identificacion: Cedula 0201481785
Programa: 01 FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
SubPrograma: 01 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto: 001 GESTION ADMINISTRATIVA EPM MERCADO MAYORISTA
Actividad: 3 DOTACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DETALLE:
Mediante GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0013-M se solicitarla certificación presupuestaria correspondiente a la contratación Adquisicion de una Pantalla LED HD. Programa: Fortalecimiento Empresarial Proyecto: Gestion Administrativa Producto: Gestion y Operacion Empresarial Actividad: Dotacion y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles Partida: 84.01.06 Maquinaria y Equipo Valor: 9,520.00 (nueve mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), incluye IVA.

YOLMEDO

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.201.2.840104.000.001 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	9,520.00
Total ==>	9,520.00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

CONTABILIDAD
MMQ-EP MERCADO MAYORISTA

Lcda. Fanny Yadira Olmedo Castillo
CONTADORA

Referencias:
- GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0014-M

Copia:
Sr. Mgs. Jorge Luis Reyes Pesantez
Gerente Desarrollo Organizacional

MERCADO MAYORISTA
grande otra vez

Memorando Nro. MMQEP-C-GDO-2020-071

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

MERCADO MAYORISTA
grande otra vez

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0014-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PARA: Sra. Lcda. Fanny Yadira Olmedo Castillo
Contadora

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA LED PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA

De mi consideración:

Mediante memorando Nro.GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M de 24 de marzo de 2020, se indica: *"Por medio del presente señor Gerente General sírvase encontrar en adjunto y en físico el informe Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se emite informe técnico favorable para la Adquisición de una Pantalla LED HD y de Gigantografías, por lo cual solicito su* ***AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD*** *para la adquisición de tales bienes en procesos separados"*, quién en sumilla inserta menciona *"COM/GDO/PL/AJ/SG/AUTORIZADO FAVOR PROCEDER TRAMITE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS"*, por lo tanto me permito solicitar la certificación presupuestaria correspondiente para la Adquisición de una Pantalla Electrónica LED para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa: Fortalecimiento Empresarial
Proyecto: Gestión Administrativa
Producto: Gestión y Operación Empresarial
Actividad: Dotación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles
Partida: 84.01.04: Maquinaria y Equipo
Valor: 9,520.00 (nueve mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), incluye IVA.

Adjunto la Certificación POA emitida por la Analista de Planificación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0014-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

JEFE DE COMUNICACIÓN

Anexos:
- CERTIFICACIÓN_POA_PANTALLA_LED.pdf

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0065-MEMO

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
Jefe de Comunicación

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN POA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA LED PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA

De mi consideración:

Con la finlaidad de dar atención a Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0012-M de fecha 25 de marzo de 2020 en el cual solicita : *"(...) la certificación POA correspondiente a la Adquisición de una Pantalla Electrónica LED para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, de acuerdo al siguiente detalle:*

Programa: *Fortalecimiento Empresarial*
Proyecto: *Gestión Administrativa*
Producto: *Gestión y Operación Empresarial*
Actividad: *Dotación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles*
Partida: *84.01.04: Maquinaria y Equipo*
Valor: *9,520.00 (nueve mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), incluye IVA."*

Me permito informar que la partida 84.01.04 se encuentra registrada en el POA 2020 aprobado de la sigueinte manera:

Programa: Fortalecimiento Empresarial
Proyecto: Gestión Administrativa
Producto: Gestión y Operación Empresarial
Actividad: Dotación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles
Partida: 84.01.04
Valor: $60.000,00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0065-MEMO

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

Srta. Ing. Jessica Margoth Salazar Aguila
ANALISTA PLANIFICACIÓN 3

Referencias:
- GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0012-M

MERCADO MAYORISTA
grande otra vez

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0012-M

Quito, D.M., 25 de marzo de 2020

PARA: Srta. Ing. Jessica Margoth Salazar Aguila
Analista Planificación 3

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN POA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA LED PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA

De mi consideración:

Mediante memorando Nro.GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M de 24 de marzo de 2020, se indica: *"Por medio del presente señor Gerente General sírvase encontrar en adjunto y en físico el informe Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se emite informe técnico favorable para la Adquisición de una Pantalla LED HD y de Gigantografías, por lo cual solicito su* ***AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD*** *para la adquisición de tales bienes en procesos separados"*, quién en sumilla inserta menciona *"COM/GDO/PL/AJ/SG/AUTORIZADO FAVOR PROCEDER TRAMITE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS"*, por lo tanto me permito solicitar la certificación POA correspondiente a la Adquisición de una Pantalla Electrónica LED para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa: Fortalecimiento Empresarial
Proyecto: Gestión Administrativa
Producto: Gestión y Operación Empresarial
Actividad: Dotación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles
Partida: 84.01.04: Maquinaria y Equipo
Valor: 9,520.00 (nueve mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), incluye IVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
JEFE DE COMUNICACIÓN

MERCADO MAYORISTA
grande otra vez

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez
Gerente General Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista

ASUNTO: a) INFORME DE NECESIDAD: PANTALLAS LED HD Y GIGANTOGRAFÍAS; b) LIBERACIÓN Y ASIGNACIÓN; c) SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA;

De mi consideración:

Por medio del presente señor Gerente General sírvase encontrar en adjunto y en físico el informe Nro. 001-JC-MMQEP-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, en el cual se emite informe técnico favorable para la Adquisición de una Pantalla LED HD y de Gigantografías, por lo cual solicito su **AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD** para la adquisición de tales bienes en procesos separados.

Adicionalmente, solicito se **AUTORICE LA REFORMA PRESUPUESTARIA** para creación, asignación y liberación de fondos correspondientes, de la partida 53.02.08 con la finalidad de contar con los fondos necesarios en la partida 53.08.07.

Adicionalmente, señor Gerente General dejo insubsistente los memorandos **Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0009-M** y **Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0010-M** de fecha 19 de marzo de 2020, con la finalidad de dar el trámite administrativo correcto para estos procesos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Hugo Vladimir Pineda Perez
JEFE DE COMUNICACIÓN

Anexos:
- INFORME_NECESIDAD.doc

MERCADO MAYORISTA

Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-C-GG-2020-0011-M

Quito, D.M., 24 de marzo de 2020

INFORME No.001-JC-MMQEP-2020

PARA: Ing. Nelson Tapia
GERENTE DE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

ASUNTO: a) INFORME DE NECESIDAD: PANTALLAS LED HD Y GIGANTOGRAFÍAS;
b) SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA;
c) ASIGNACIÓN Y AROBACIÓN DE LIBERACIÓN DE FONDOS;

PARTE 1: INFORME DE NECESIDAD: PANTALLAS LED HD Y GIGANTOGRAFÍAS

1. ANTECEDENTES

a) El Articulo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidora o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

b) El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

c) El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, establece: *"Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este*

numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad."

d) El artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, dispone: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*

e) El artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece: *"Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El SERCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía. El SERCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máximo de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el SERCOP remitirá un informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes"*

f) El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece: ¨***Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir***

resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerirlos requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenido (las negrillas me pertenecen)

g) El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, determina: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."*

h) Mediante Ordenanza Metropolitana N.º 0296, sancionada el 11 de octubre del 2012, el Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP, tal cual como consta en los articulo I.2.161 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito emitido mediante Ordenanza Metropolitana N.º 001 en el año 2019.

i) El Art.3 del Reglamento Interno de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista *dispone: "El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, con el deber y atribución de ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado y dirigir la gestión de la Empresa, como lo determina el numeral 16 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Empresa Pública. La MMQ-EP, por orden de jerarquía se rige en primer lugar por la Ley Orgánica de Empresas Publicas LOEP, Ordenanzas Metropolitanas No. 0296 (Art. 2), Estatuto Orgánico de la MMQ-EP, Ordenanza Metropolitana No. 0301, Ordenanza Metropolitana No. 0253, su Reglamento de Aplicación No. C0013, Políticas de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y más normas aplicables. La MMQ-EP, goza de personería jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera, económica y de gestión."*

j) En sesión de Directorio de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, realizada el 22 de mayo del 2013, en el quinto punto del Orden del día, se decidió aprobar la Estructura Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista;

k) En sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Publica Metropolitana de Mercado Mayorista de Quito, de 01 de agosto de 2019, se nombra al Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.

l) Mediante Acción de Personal N°. 52-MMQ-EP, emitida el 02 de agosto de 2019, que rige desde la misma fecha, el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió designar al Ing. Nelson Tapia, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito;

m) El literal g del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública-MMQEP; establecen que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, son atribuciones y responsabilidades de/la Gerente/a, las siguientes: "(...) f) Contratos para adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra; y, (...)";

n) Mediante Resolución Nro. A-020, suscrita por el Sr. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 12 de marzo del 2020, Resuelve:
"Art. 1.- Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas.

Art. 4.- Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales.
Art. 12.- Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la Emergencia".

o) Mediante Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, el Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la

Empresa Publica Mercado Mayorista de Quito MMQEP, resolvió: Declarar el estado de emergencia.

p) El artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"DECLARAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL dentro de los parámetros y condiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de las razones expuestas en el Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 realizado por la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista."*

q) El artículo 2 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"DISPONER, en el marco legal aplicable, efectuar todas las acciones necesarias que se requieran para prevenir un brote de COVID 19 entre los comerciantes y usuarios de la MMQEP, y salvaguardar sus intereses y seguridad sanitaria; en consecuencia, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes y prestación de servicios que se requieran para superar la emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LONSCP.*

r) La cuarta conclusión del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"(...) 4. La Emergencia Sanitaria Nacional, obliga a realizar campañas publicitarias orientadas a la prevención para evitar el contagio del COVID 19, razón por la cual la Empresa MMQ-EP no dispone de material publicitario sobre el tema en mención".*

s) La recomendación del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, establece: *"Por lo expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución A-020, de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, en lo referente al "Art.1.-Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República", solicito DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA, priorizando, entre otros, la fumigación de las instalaciones de la MMQ-EP, la dotación de insumos materiales, prendas de protección personal y* ***la elaboración de material informativo de forma urgente****, a fin de prevenir y brindar una adecuada respuesta a la Emergencia Sanitaria Nacional e Internacional"* (las negrillas me pertenecen)

2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO:

La finalidad de la comunicación es la transmisión de mensajes que un ente o persona desea hacer conocer a otra ente o persona. Por tal razón la comunicación debe ser clara, concisa, directa y no muy larga. En el caso de la publicidad, la publicidad puede ser con información estática o información dinámica. Dentro de la publicidad estática se encuentran, banners, gigantografías, afiches, trípticos, etc.; y, en la publicidad dinámica se encuentran anuncios de

publicidad en radio y televisión, así como en pantallas electrónicas, muy conocidas en la sociedad como pantalla LED.

Como datos estadísticos, la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista es el primer centro de abastos del Distrito Metropolitano de Quito e inclusive a nivel nacional, en donde:

- Trabajan 1401 comerciantes catastrados más un promedio de 4.000 trabajadores en las instalaciones del Mercado Mayorista de Quito;
- Ingresan aproximadamente 11.000 personas en los días de feria, martes, jueves, viernes y sábado; y 6.000 personas los días lunes, miércoles y domingo;
- El promedio de ingreso de vehículos es de 7.000 vehículos, entre livianos y pesados.

En total, se contabilizan más de 20,000.00 personas en los días de feria de ingreso diario, lo cual evidentemente representa un establecimiento de mucho control para evitar el contagio del COVID-19.

Como es de su conocimiento, señor Gerente General, la información que se difunde se la realiza a través de oficios y circulares entregados in situ por parte de los Supervisores de la Gerencia de Operaciones, lo cual representa una pérdida de tiempo de los Supervisores ante la gravísima tarea de control que tienen por la Emergencia Sanitaria.

A su vez es necesario mencionar que el Mercado Mayorista de Quito durante la Emergencia Sanitaria Nacional no puede paralizar las actividades de comercialización ya que se destinan los productos a nivel nacional, tomando en cuenta este particular y considerando la gran afluencia de gente que ingresa al MMQ-EP, es necesario mantener una información clara y oportuna de medidas de prevención y normas de seguridad ante un posible contagio de COVID-19.

Con estos antecedentes y en virtud:

a) Artículos 1 y 2 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020;
b) Cuarta conclusión del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020;
c) Recomendación del Informe Técnico Nro. 004-GO-MMQEP-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, constante en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 020-GG-MMQEP-2020, de fecha 15 de marzo de 2020;
d) Artículo 35 del Estatuto Orgánico, establece: "Misión. - Propiciar en la opinión pública externa e interna un conocimiento seguro, positivo y trascendente sobre todas las acciones que desarrolla el MMQ-EP (...)";
e) Literal a, del artículo 37 del Estatuto Orgánico, establece: "Recopilar, analizar, procesar y difundir información relativa a la institución a través de los medios de comunicación internos y externos";
f) Literal c, del artículo 37 del Estatuto Orgánico, establece: "Realizar campañas de información al interior de la institución";
g) Literal e, del artículo 37 del Estatuto Orgánico, establece: "Proporcionar al público interno y externo, información referente al servicio que brinda la entidad";

se ve la necesidad de contar con un medios de difusión de la información:

- Medios estáticos: Gigantografías;
- Medios Dinámicos: Pantalla LED HD.

3. BENEFICIOS:

a) Mantener informados a comerciantes de las decisiones adoptadas por la Administración de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista;
b) Mantener informados a los usuarios y comerciantes de las medidas de seguridad que dictaminan el COE Nacional, el COE Cantonal y la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista. Es preciso señalar que la información es revisada por el DMMQ.
c) Actualizar permanente las directrices impartidas por las Autoridades pertinentes;

4. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, señor Gerente General, solicito su autorización de la necesidad con la finalidad de la Adquisición de una Pantalla Electrónica LED HD y de Gigantografías.

PARTE 2: LIBERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FONDOS

Solicito se autorice:

- Liberación de fondos de la partida 53.02.08 de acuerdo al siguiente detalle:

  Programa: Fortalecimiento Empresarial
  Proyecto: Gestión Administrativa
  Producto: Gestión y Operación Empresarial
  Actividad: Administrar la provisión de bienes, servicios generales y básicos
  Partida: 53.02.08: Servicio de Seguridad y Vigilancia
  Valor: 10,000.00

- Asignación de fondos de la partida 53.02.08 a la partida 53.08.07, de acuerdo al siguiente detalle:

  Programa: Fortalecimiento Empresarial
  Proyecto: Gestión Administrativa
  Producto: Gestión y Operación Empresarial
  Actividad: Equipamiento y mantenimiento de infraestructura tecnológica
  Partida: 53.08.07: Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones
  Valor: 10,000.00

PARTE 3: REFORMA PRESUPUESTARIA:

Solicito se autorice, la siguiente Reforma Presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa: Fortalecimiento Empresarial
Proyecto: Gestión Administrativa
Producto: Gestión y Operación Empresarial

	RECURSOS PROPIOS	
PARTIDA	INCREMENTO	DISMINUCION
53.02.08		10,000.00
53.08.07	10,000.00	

Cordialmente,

Lcdo. Hugo Pineda
JEFE DE COMUNICACIÓN